

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Insersion en Santander.--Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres me-

ses 12 idem.  
Insersion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres me-

ses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la insercion será adelantado.--No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relacion número 5 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas y señalados con los números 1 al 10, 12 al 44, 46 al 72, 74 al 89, 91 al 93 y 95 al 97, que ascienden á 11.936 pesos 27 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.967'34 por los intereses devengados; en junto, á 13.903 pesos 61 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 4.865 pesos 78 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números

11, 45, 73 y 94 por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relacion de los créditos reconocidos, con expresion de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instruccion de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 4.865 pesos 78 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relacion se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA.

Señor.....

(La relacion á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la 3.ª plana).

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas

en orden de 16 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 11 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservacion de la carretera del Estado de Convento del Soto á Selaya, por el presupuesto de tres mil cuatrocientos setenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, en el que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo, arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion.

Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instruccion, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de diez pesetas.

Los gastos de insercion de los anuncios serán de cuenta de los rematantes segun las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservacion de la carretera de Convento del Soto á Selaya, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga lisa ó llanamente al tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 16 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 11 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservacion de la carretera del Estado de Parbayon á San Salvador, por el presupuesto de setecientos cincuenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos en el servicio correspondiente al presente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Mayo de 1852, en este Gobierno de provincia, en el que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello undécimo, arregladas al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por

100 del presupuesto de la carretera á que se refiere la proposicion.

Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instruccion, fijándose la primera puja en veinticinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez pesetas.

Los gastos de insercion de los anuncios serán de los rematantes segun las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1875.

Santander 1.º de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,

*Federico Ortega de la Parra.*

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal número..., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservacion de la carretera de Parbayon á San Salvador, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga lisa ó llanamente al tipo fijado, pero advirtiendole que será desechada toda proposicion que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

**COMISARIA DE GUERRA  
DE SANTOÑA.**

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el dia doce de Diciembre próximo venidero, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la caja del mencionado establecimiento.

Santoña 30 de Noviembre de 1892.  
—Ramon Lapeña.

**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER**

**Mes de Diciembre de 1892**

**Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.**

**VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876**

Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
	Libro.	Fólio.							Plazo.	Plas.	
19 »		D. José María Amieva Celestino Fernandez Uslé	Santander Idem	Censo Rústica	Inst. pública Propios	1.904 1.512	Soba Santander	28 Diciembre 1892 » »	1317 37	91 50	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 13 de Junio de 1878, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que adeudan los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

**Santander 1.º de Diciembre de 1892.**

El Administrador,  
**ARTURO VALGAÑON.**

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Antonio Albillo Rodriguez	116'73			
2	Victor Algarra Jimenez	143'57	31'51	148'24	51'88
3	Bernabé Aransay Bruno	129'85	»	143'57	50'24
4	Juan Alonso Allongo.	153'89	9'08	138'93	48'62
5	Pedro Bollero Gallardo	117'69	41'55	195'44	68'40
6	Aniceto Villegas Serrano	128'14	28'24	145'93	51'07
7	Andrés Baltueña Santa María	127'99	34'59	162'73	56'95
8	Félix Vicente Rubio	214'38	1'27	129'26	45'24
9	Francisco Bernal Conte	128'56	49'30	263'68	92'28
10	Julian Benavente Calderon	121'29	30'85	159'41	55'79
12	Mariano Barba Rey	118'28	32'74	154'03	53'91
13	Lucas Lopez Gomez	148'39	29'50	157'78	55'22
14	Nicanor Lozano Rodriguez	132	40'03	188'45	65'95
15	Pablo Lopez Corral	75'94	»	132	46'20
16	Sebastian Lorenzo Perez	100'05	»	75'94	26'57
17	Valentin Martin Calvo	126'79	18	118'05	41'31
18	Félix Mazo Muñoz	137'93	»	126'79	41'37
19	Francisco Maturana García	123'33	37'24	175'17	61'30
20	Guillermo Marcos Emperador	114'93	28'37	151'75	53'11
21	Isidro Martin Sanchez	177'80	31'03	145'96	51'08
22	Juan Merino Guerrero	107'29	48	225'80	79'03
23	José Martin Soler	94'84	26'82	134'11	46'93
24	José Mayo Fauste	170'53	25'60	120'44	42'15
25	Lorenzo Martin Hollo.	129'53	40'92	211'45	74
26	Miguel Montes Sevillano	142'86	1'29	130'82	45'78
27	Serapio Molina Escudero	122'81	33'57	181'43	63'50
28	Rogelio Fernandez Mellado	182	23'15	155'96	54'58
29	José Fernandez Gomez	108'18	45'50	227'50	79'62
30	Juan Herguido García	226'10	25'96	134'14	46'94
31	Silverio Gallego Mateo	65	61'04	287'14	100'49
32	Ramon Galdon Saez	162'32	»	65	22'75
33	Pedro García Llanos	118'13	43'82	206'14	72'14
34	Jacinto Fernandez Carrillo.	113'21	2'36	120'49	42'17
35	Rafael Fernandez Rios	129'48	12'45	125'66	43'98
36	Antonio García Redondo	144'24	»	129'48	45'31
37	Ignacio Gonzalez Hernandez	91'31	1'44	145'63	50'98
38	Manuel Gutierrez Sallago.	123'49	»	91'31	31'95
39	Manuel Gonzalez Rodriguez	117'72	33'34	156'83	54'89
40	Manuel Gata Conejo	182	31'78	149'50	52'32
41	Segundo Cerrato Crespo	182	49'14	231'14	80'89
42	Pedro Dominguez Blanco	79'83	49'14	231'14	80'89
43	Antonio Fernandez Andrés	95'88	»	79'83	27'94
44	Benito Fernandez Prieto	132'72	25'88	121'76	42'61
46	Martin de la Cruz Mellado.	131'82	23'88	156'60	54'81
47	Manuel Cano García	174'91	»	131'82	45'13
48	Pascual Cabezas Arias	89'73	47'22	222'13	77'74
49	Benito Cabello Monroy	110'67	»	89'73	31'40
50	Cayetano Carrasquino Polo	120'02	»	110'67	38'73
51	José Carmona Castejon	127'18	28'80	148'82	52'08
52	José Córdoba Valiente	133'83	»	127'18	44'51
53	Laureano Claramont La Iglesia.	140'99	33'45	167'28	58'54
54	Mariano Nicolás Romero	133'51	25'37	166'36	58'22
55	Pedro Berrocal Bollero	139'36	»	133'51	46'72
56	Antonio Cardona Espinosa	123'71	1'39	140'75	49'26
57	Vicente Chordí Yuste	118'83	17'31	141'02	49'35
58	Vicente Cuenca Tormos	124'32	27'33	146'16	51'25
59	Victor Perez Gonzalez	153'48	11'18	135'50	47'42
60	Diego Peña Sanchez	163'08	33'37	191'85	67'14
61	Ignacio Pons y Agustin	72'73	»	163'08	57'07
62	José Prieto Diaz	117'45	15'48	89'21	31'22
63	José Petit Pichín	123'79	21'14	133'59	48'50
64	Joaquin Perez Sanchez	135'27	24'75	149'54	51'98
65	Juan Perez García	139'08	»	135'27	47'34
66	Manuel Parrilla Castillo	182	37'55	176'63	61'82
67	Roque Pinto Bellido	143'23	49'14	231'14	80'89
68	Enstaquio Quintas Peinado	134'80	30'07	173'30	60'65
69	Vicente Rey Ballester	131'95	33'70	168'50	58'97
70	Blas Ramos Jimenez	125'81	15'83	147'78	51'72
71	Francisco Rodriguez García	120'67	16'35	142'16	49'75
72	Jerónimo Rodriguez Moya.	122'35	32'58	153'25	53'63
74	José Ramirez Cánovas	99'59	30'71	153'56	53'74
75	Juan Ramirez Pedrosa	157'78	26'88	126'47	44'26
76	Luis Bajel Rodriguez.	105'80	»	157'78	55'22
77	Roberto Sanchez Perez	108'03	»	105'80	37'03
78	Antonio Latorre Fernandez	86'67	0'86	108'03	37'82
79	Mamerto Tellez Boizueta	123'86	»	87'53	30'63
80	Pascual Torralva Cervera	121'06	32'68	123'86	43'35
81	Pedro Tons Pascual	123'69	»	153'74	53'80
				123'69	43'29

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 33 por 100 del capital é intereses. Pesos.
82	Severiano Turiégano Martinez . . . . .	115'82	31'13	146'45	51'25
83	Silvestre Torres Prieto . . . . .	123'33	»	123'33	43'16
84	Eugenio Utrera Cordero . . . . .	118'93	»	148'93	52'12
85	Alvaro Julian Expósito . . . . .	113'34	»	113'34	39'66
86	Juan Llozupart Perelló . . . . .	133'23	35'97	169'20	59'22
87	Francisco Laguna Sanchez . . . . .	161'35	29'04	190'39	66'63
88	Francisco Luque Ruiz . . . . .	90'40	12'65	103'05	36'06
89	Antonio Justo Iglesias . . . . .	106'75	26'68	133'43	46'70
91	Severiano Carretero Magariño . . . . .	182	18'20	200'20	70'07
92	José Alvarez Santos . . . . .	118'94	32'11	151'05	52'86
93	Saturnino Calvo Pascual . . . . .	112'55	28'01	140'56	49'19
95	Francisco Florido Gutierrez . . . . .	119'87	16'78	136'65	47'82
96	Marcos Ibañez Bellido . . . . .	135'61	36'61	172'22	60'27
97	Angel Iglesias Bañuelo . . . . .	143	33'61	181'61	63'56
	Total . . . . .	11.936'27	1.967'34	13.903'61	4.865'78

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

**Providencias judiciales**

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas que han de exigirse á D. José Sanchez Diaz, con motivo del recurso de apelacion que interpuso ante la Audiencia del territorio referente á que se declarara no haber lugar á la admision de terceria de preferente derecho, promovida por doña María del Campillo, á bienes embargados por el señor Sanchez á D. Angel Rodriguez, se saca á pública subasta por el término de treinta dias, la finca siguiente:

Un monte de cabida de cuarenta obradas próximamente, que linda al Oriente con camino titulado de Zumagueros, Norte con besanas labrantías tituladas del Roldan. Poniente tierras labrantías de Santiago Gonzalez y otros y Mediodía dicho camino de Zumagueros; dicha finca se halla enclavada en término municipal de Valladolid y punto denominado de la Matilla y se describe en el mandamiento librado por el señor Registrador de la propiedad de la manera siguiente:

Una tierra situada en Navabuena, al pago de la Matilla, cabida treinta y seis obradas y trescientos treinta estadales equivalentes á diecisiete hectáreas y veintiseis centiáreas; linda por Oeste camino de Palacios, Sur con el de Zumagueros, Norte tierra de Marcelino Valentin y Este con otra de D. Remigio Cordero, tasado pericialmente en dos mil setecientas cuarenta pesetas. . . . . 2740

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca, podrán asistir al remate que se verificará simultáneamente á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, Cañadío, uno, tercero, derecha y en el que corresponda de Valladolid el día treinta de Diciembre próximo, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la

tasacion y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad, pero que de la certificacion expedida por el señor Registrador resultan datos bastantes para apreciar aquella, pudiendo examinarse en la Escribanía del que autoriza, y se previene que habrán de conformarse con la misma sin derecho á exigir ningun otro título.

Dado en Santander á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ**, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Hago saber: Que en los autos pendientes en este Juzgado sobre exacción de costas á Francisco del Arco Haedo, que le fueron impuestas en causa por hurto instruida contra el mismo, he ditado providencia acordando sacar por segunda vez á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasacion, el día veinte de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, la siguiente finca, embargada al Francisco del Arco.

Una casa compuesta de planta baja y sobrado, con dos tejavanas, sita en el barrio de Sopena, del pueblo de Sámano, término municipal de Castro-Urdiales; linda al Sur y Norte carretera, Este y Oeste terreno comun; mide seiscientos cuarenta piés cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas, que es la que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja antes indicada.

Se advierte á los licitadores: que la expresada finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Laredo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Zacarías Diaz Romeral.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas . . . . .	6 50
Barcena Pié de Concha . . . . .	9 20
Catalaño . . . . .	31 64
Corvera . . . . .	13 40
El medio . . . . .	57 53
Hermanidad Campo de Suso . . . . .	64 60
Liendo . . . . .	3 36
Lérganes . . . . .	10 99
Limpias . . . . .	9 78
Los Corrales . . . . .	27 08

Los Tojos . . . . .	52 73
Luena . . . . .	36 20
Miera . . . . .	8 14
Puente Viego . . . . .	3 92
Rasines . . . . .	7 50
San Miguel de Aguayo . . . . .	8 49
S. Pedro del Romeral . . . . .	54 55
Santiurde de Toranzo . . . . .	12 15
Solórzano . . . . .	31 91
Torrelavega . . . . .	11 65
Valdeprado . . . . .	21 91
Villafufre . . . . .	7 30
Villacarriedo . . . . .	1 54
	40 23
	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

**MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS**  
UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS  
Comprende la legislacion sobre policia rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.  
Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

**GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
VENTAS Y ALQUILER  
AL CONTADO Y A PLAZOS  
de toda clase de artículos que convengan  
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de regilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.  
Obras son amores y no buenas razones.  
ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 52.  
**JORGE TRALLERO.**  
SANTANDER.  
Imp. de la viuda de S. Atienza.